

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se reconoce a la Organización de productores de frutas y hortalizas (O.P.F.H.) “Tomates Extremeños, Sociedad Cooperativa” para la categoría de productos i) “frutas y hortalizas”.

La Sociedad Cooperativa “TOMATES EXTREMEÑOS”, con C.I.F. F06262091 y domicilio social en Talavera la Real (Badajoz), fue reconocida como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) para la categoría de productos iv) “productos destinados a la transformación”, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, mediante Resolución de 4 de diciembre de 2002 de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria (D.O.E. número 6, de 14 de enero de 2003), e inscrita en el Registro de O.P.F.H. del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el número 815.

Actualmente, la entidad cumple las condiciones requeridas para su reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre.

La Organización de Productores ha presentado solicitud de reconocimiento para la categoría de productos i) “frutas y hortalizas”.

A la vista de la solicitud presentada por la O.P.F.H. “TOMATES EXTREMEÑOS, Sociedad Cooperativa”, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1432/2003 de la Comisión, de 11 de agosto de 2003, donde se dispone que para la categoría de productos i) “frutas y hortalizas” la O.P.F.H. sólo puede ser reconocida para esta categoría de productos, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria,

RESUELVE:

— Reconocer a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas “TOMATES EXTREMEÑOS, SOC. COOP.” para la categoría de productos i) “frutas y hortalizas”, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre.

— Retirar, al mismo tiempo, el reconocimiento a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas “TOMATES EXTREMEÑOS, SOC. COOP.” para la categoría de productos iv) “productos destinados a la transformación” conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo, que hasta ahora tenía otorgado.

De esta Resolución se informará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante lo anterior, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso administrativo de reposición ante este órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, advirtiéndose expresamente que en este caso no podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuya última modificación la constituye la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, 21 de febrero de 2006.

El Director General de Política Agraria Comunitaria
(P.D. Resolución de 17/09/2003;
D.O.E. n° 113, de 25 de septiembre de 2003),
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 8 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n° 54/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 54 de 2005, como Recurrente, D^a Juana Sosa Parejo, representada por el procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido por el Letrado, D. Antonio Jurado Lena, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y Club Deportivo El Mesto, no comparecido, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 22 de julio de 2004 de